

lado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Los costes estimados para cada una de las actuaciones, incluidas en los distintos programas, se especificarán en un documento anexo y podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de seguimiento, mediante la firma del oportuno acuerdo, entre las partes suscriptoras del convenio, siempre que dicha modificación no suponga un incremento del coste total establecido para el desarrollo del programa.

La Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, deberá acreditar que el importe total de los programas 1, 2 y 3, reseñados en la cláusula primera, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a (o, en su caso, del órgano competente de la Consejería), y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 31 de diciembre de 2007. Dicho certificado deberá ir acompañado de un informe, en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Tercera.—Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2007, a la aplicación presupuestaria número 19.105.232B.451.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del organismo para 2007:

Programa n.º 1 y 2: Programa 955, Promoción de la Igualdad.

Programa n.º 3: Programa 956, Violencia de Género.

Partidas Presupuestarias: 26040, 22760, 25400 y 28010.

Cuarta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Asimismo, la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, se compromete a la mención expresa de que los Programas para favorecer el desarrollo del principio de «mainstreaming» y para favorecer la participación política, social y cultural de las mujeres están cofinanciados por el Fondo Social Europeo, así como a incorporar su logotipo, en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

Quinta.—El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento. A dicha Comisión, se incorporará un representante de la Delegación del Gobierno, en dicha Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Además, la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, se compromete a entregar, al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Sexta.—La duración del Convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte dispone para su financiación. En todo caso, tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas, por parte de la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer.

Si fuera necesario, a propuesta de la Comisión de seguimiento, se podrá establecer un acuerdo de prórroga para el plazo de justificación del mismo.

Séptima.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su resolución, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte.

El incumplimiento, por parte de la Consejería de Empleo y Mujer, determinará, para ésta, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades percibidas y la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En este caso, el Instituto de la Mujer podrá utilizar, para su cobranza, los procedimientos establecidos en la legislación vigente sobre ingresos de Derecho Público.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de extinción el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.—El convenio tiene naturaleza administrativa, derivada de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la

resolución de las dudas que pudieran presentarse, se regirá por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Madrid a 1 de octubre de 2007.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.—La Consejera de Empleo y Mujer, Paloma Adrados Gautier.

ANEXO AL CONVENIO

Distribución estimativa del coste de actuaciones, de los programas uno y dos, relacionadas en el convenio con la Comunidad de Madrid

1. Programa para favorecer el desarrollo del principio de «mainstreaming».

El importe total de este programa se distribuye de la siguiente manera, de acuerdo con las actuaciones:

El coste total de la elaboración de diagnóstico asciende a ciento dieciocho mil euros (118.000 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €) y la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, la cantidad de cincuenta y ocho mil euros (58.000,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de elaboración de diagnóstico sobre la situación de la aplicación de la perspectiva de género en los distintos órganos municipales.

El coste total del diseño del sistema de previsión de impacto, análisis y evaluación asciende a ciento veintisiete mil euros (127.000,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €) y la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, la cantidad de ochenta y siete mil euros (87.000,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de elaboración del diseño del sistema de previsión de impacto, análisis y evaluación de las políticas transversales de género en la Comunidad de Madrid.

2. Programas para favorecer la participación política, social y cultural de las mujeres.

El coste total de los seminarios asciende a diez mil euros (10.000,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €) y la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de realización de talleres sobre literatura, pintura mural, teatro, entre otros.

El coste total de las conferencias asciende a veintidós mil euros (22.000,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de catorce mil euros (14.000,00 €) y la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, la cantidad de ocho mil euros (8.000,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos relacionados con las conferencias sobre las mujeres en el arte, el papel de las mujeres en la sociedad del siglo XXI, las mujeres directivas, las mujeres en la madurez y las mujeres y su relación con la publicidad, entre otros.

1018

CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/3130/2007, de 22 de octubre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.

Advertido error en la Orden TAS/3130/2007, de 22 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 259, de 29 de octubre de 2007, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la denominación de la entidad a la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social, donde dice: «Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil», debe decir: «Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil».